



20241000043305

GD-F-008 V.23

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000043305 DEL 31/01/2024

“Por la cual se prorroga el plazo para la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EICE ESP en liquidación (EMSIRVA ESP en liquidación)”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD 20051300024305 del 27 de octubre de 2005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (la Superintendencia) ordenó la toma de posesión con fines liquidatorios – etapa de administración temporal, de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EICE ESP (EMSIRVA ESP), por encontrarse incursa en las causales previstas en los numerales 1, 2, 3, y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante Resolución SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la Superintendencia ordenó la liquidación de EMSIRVA ESP, por las razones expuestas en el referido acto administrativo, en el cual se estableció como plazo para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, el término de dos (2) años, el cual fue ampliado hasta el 5 de abril de 2016 mediante Resolución SSPD 20101300039135 del 20 de octubre de 2010, aclarada mediante Resolución SSPD 20101300042055 del 8 de noviembre de 2010.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Que mediante Resolución SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015, la Superintendencia ordenó prorrogar el plazo de la liquidación de EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, hasta el 5 de agosto de 2024, considerando que la prórroga de los contratos estimaba que en ese plazo se asegurarían los recursos para el fondeo del pasivo pensional y el mayor cubrimiento de las obligaciones de la liquidación, así como se contaría con el plazo adicional para adelantar los demás trámites asociados a la terminación de la existencia jurídica de EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, conforme con lo dispuesto en los artículos 9.1.3.6.5 y 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010.

Que mediante los radicados SSPD 20235294921262 y 20235294926542 del 22 de diciembre de 2023, asociados a idéntico oficio con radicado 20231600012221 del 20 de diciembre de 2023, la doctora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, Liquidadora de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, solicitó al señor Superintendente “considerar la expedición de una resolución por medio de la cual se prorogue el plazo de liquidación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios hasta el día (5) de agosto del 2025”.

Que la Liquidadora fundamenta su solicitud “teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. *Los contratos de operación del Servicio Público de Aseo suscrito con los operadores CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.-, VEOLIA CALI SA ESP (ANTES EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P. EMAS CALI),, PROMO VALLE S.A. E.S.P., y PROMO CALI S.A. E.S.P., vencen el día cuatro (4) de febrero del 2024.*
2. *Toda vez que, en la actualidad, efectuar una invitación pública para seleccionar los nuevos operadores no es posible, por cuanto no se tendría el tiempo suficiente para la efectuar la selección y el alistamiento para los nuevos operadores, se ha considerado conveniente prorrogar los actuales contratos de operación por el término de un (1) año, es decir, hasta el día cuatro (4) de febrero de 2025.*
3. *Esto implicaría jurídicamente que es necesario que por el término de vigencia de los contratos de operación, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tenga su término de liquidación vigente, e igualmente un plazo adicional a efectos de agotar los trámites que se requiera en la liquidación.*

Consecuente con lo anterior, el término de prórroga de la liquidación de EMSIRVA E.S.P. adecuado, es hasta el día cinco (5) de agosto del 2025”

Que, en atención a los citados radicados SSPD 20235294921262 y 20235294926542, la entonces Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación, mediante radicado SSPD 20246000087921 del 12 de enero de 2024, informó a la Liquidadora de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, entre otros asuntos, lo siguiente:

"(...) teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.1.3.6.2. del Decreto 2555 de 2010, es necesario que la justificación no sólo haga referencia a la prórroga de los contratos de los operadores del servicio de aseo, sino que se tenga en cuenta las demás gestiones necesarias para el cierre de la liquidación.

En ese sentido, le agradecemos incluir en su comunicación los detalles sobre el estado del proceso y todas las gestiones pendientes para posibilitar el cierre de la liquidación".

Que mediante radicado SSPD 20245290300972 del 23 de enero de 2024, la citada empresa intervenida allegó el oficio con radicado 20241600000511 del 23 de enero de 2024, en el cual la Liquidadora de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dio alcance a "los oficios con radicaciones en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios No. 20235294921262, 20235294926542 del 22 y 26 de diciembre de 2023 respectivamente", e informó situaciones relativas, de una parte, al cumplimiento del cronograma de trabajo de la liquidación y, de otra parte, a la preservación del mercado de usuarios de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, entre otros asuntos, en los siguientes términos:

"A.- Cumplimiento del cronograma de trabajo de la liquidación:

Tal como se puede ver en el cronograma de trabajo de la entidad, que se anexa al presente oficio, las diferentes etapas preclusivas del proceso de liquidación forzosa administrativa de la entidad requieren unos tiempos para su ejecución que sobrepasan el plazo de la liquidación previsto en la Resolución No. SSPD 20151300015585 de fecha 12 de junio de 2015, es decir se estima que culminen con una fecha posterior al 5 de agosto de 2024"

Que, al respecto, refirió situaciones asociadas al trámite para la normalización del pasivo pensional, tales como:

"la autorización de la Superintendencia de Servicios Públicos de la normalización pensional, la suscripción del convenio interadministrativo con el Distrito de Santiago de Cali, la ejecución de los pasos necesarios para la normalización como son la identificación de los gastos de administración referentes su administración, entrega de los archivos de los pensionados y la cesión de la posición contractual de fideicomitente por parte de esta entidad al Distrito de Santiago de Cali en el contrato de fiducia pensional para culminar con la determinación de la fecha efectiva del pago, la cual se ha estimado para el 25 de abril de 2024".

Que, asimismo, la Liquidadora señaló que:

"Una vez culminado el trámite de normalización pensional se continúa con el pago de las obligaciones relacionadas como gastos de administración, entre las cuales se encuentra el pago del laudo arbitral de fecha 3 de agosto de 2021 a las empresas PROMOVALLE S.A E.S.P. y PROMOCALI S.A. E.S.P, el cual se

encuentra en trámite; posteriormente, se debe efectuar el pago de las acreencias debidamente graduadas y calificadas, que se estima podrían realizarse dependiendo del flujo de recursos a partir del día 17 de mayo de 2024, para continuar con la graduación y calificación del pasivo cierto no reclamado mediante la respectiva resolución y agotamiento de los recursos que contra ella se interponga a fin de culminar con su pago que se estima podría realizarse el 19 de julio de 2024.

Se debe continuar con el pago de la compensación por la pérdida del poder adquisitivo del dinero que se estima podría estar siendo realizada en el mes de agosto de 2024 y posteriormente la constitución de una fiducia de administración y fuente de pago para la administración de los recursos de reserva para el eventual pago de las contingencias derivadas de los procesos judiciales en curso contra la entidad, que deben acumularse entre los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, para culminar con los trámites de cierre y terminación de la existencia legal o la entrega como empresa en operación al Distrito de Santiago de Cali".

Que, en el referido oficio 20241600000511 radicado en esta Superintendencia bajo el consecutivo SSPD 20245290300972 del 23 de enero de 2024, la Liquidadora también hizo referencia a situaciones relativas a los contratos con los cuales actualmente se garantiza la prestación del servicio de aseo en el Distrito de Santiago de Cali, entre las cuales informó lo siguiente:

"(...) ante la inminente terminación de los contratos de operación suscrita por la empresa con sus operadores, es necesario prorrogar dichos contratos (...)

por el término de un año y para el efecto, no sería jurídicamente posible proceder a efectuar la prórroga de los mismos sin previamente prorrogar la existencia jurídica de quien funge en los mismos en calidad de contratante (según criterio de esa Superintendencia esgrimido en el año 2015), en este caso EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, que como es de su conocimiento tiene un plazo para la culminación de su liquidación hasta el 5 de agosto de 2024. (...).

Que, finalmente, la Liquidadora manifestó que ratifica *"la solicitud para que se sirva considerar la expedición de una resolución mediante la cual se prorrogue el plazo de liquidación de la entidad a mi cargo"*.

Que, mediante radicado SSPD 20245290366572 del 26 de enero de 2024, la Liquidadora allegó a la Superintendencia el oficio con radicado 20241600000651 del 26 de enero de 2024, cuyo asunto es *"ALCANCE A OFICIO RADICADO INTERNO EMSIRVA ESP No. 20241600000511 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024"*, en el cual manifestó que remite para lo pertinente, *"copia de cronograma de trabajo de la Entidad de las diferentes etapas preclusivas del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, el cual se menciona en el punto A del oficio en mención"*.

Que habida consideración de la solicitud y situaciones expuestas por parte de la doctora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, Liquidadora de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, mediante los radicados SSPD 20245290300972 del 23 de enero de 2024, y SSPD 20245290366572 del 26 de enero de 2024, este Despacho considera pertinente prorrogar el plazo para la liquidación de la citada empresa intervenida.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido para la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EICE ESP (EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN), hasta el 5 de agosto de 2025, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminar en un plazo menor.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la doctora Adriana Betancourt Ortiz, Liquidadora de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EICE ESP (EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Sebastián A. Muñoz Burgos – Asesor Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación

Revisó: Paula Angélica Rodríguez Poveda, Asesora Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación

Andrea Johana Mora M. – Prof. Esp. de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

Aprobó: Fredy Raúl Silva Gómez - Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación (E).